



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto dos mil veinte (2020)**

<b>Clase de Proceso</b>	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
<b>Demandante</b>	<b>Financiera Comultrasan</b>
<b>Demandado</b>	<b>Juan Francisco Delgado Mojica</b>
<b>Asunto</b>	<b>Inadmitir demanda</b>
<b>Radicado</b>	<b>6800-14-0030-29-2020-00272-00</b>

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

**RESUELVE:**

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ARRIMAR copia de certificado de cámara y comercio del demandante, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses, en el que figure el señor Orlando Rafael Ávila Ruíz, como quiera que en el adosado no aparece mencionado como representante legal. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.
2. INFORMAR la forma como obtuvo conocimiento del buzón de correo electrónico, del cual se afirma corresponde al demandado, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. ACLÁRESE la pretensión tercera puesto que la suma de saldo de capital que allí se describe, esto es \$2.874.574, difiere de la enunciada en el pagaré No.070-0019-003130119, que es \$2.874.754. Lo anterior de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. APÓRTESE copia de los pagarés que se buscan ejecutar, en el que se denote con mayor precisión los datos allí contenidos, puesto que los anexados presentan dificultad en su lectura. Lo anterior de conformidad con el artículo 42, numeral 1º del artículo 84 y el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**GELBER IVAN BAZA CARDOZO**  
**JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA, SANTANDER**  
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203  
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9966a826b236b8e0c649bbbf904e6a6f6498c64b770e4b357c5bf2d6d2c53cc3**

Documento generado en 14/08/2020 08:44:31 p.m.